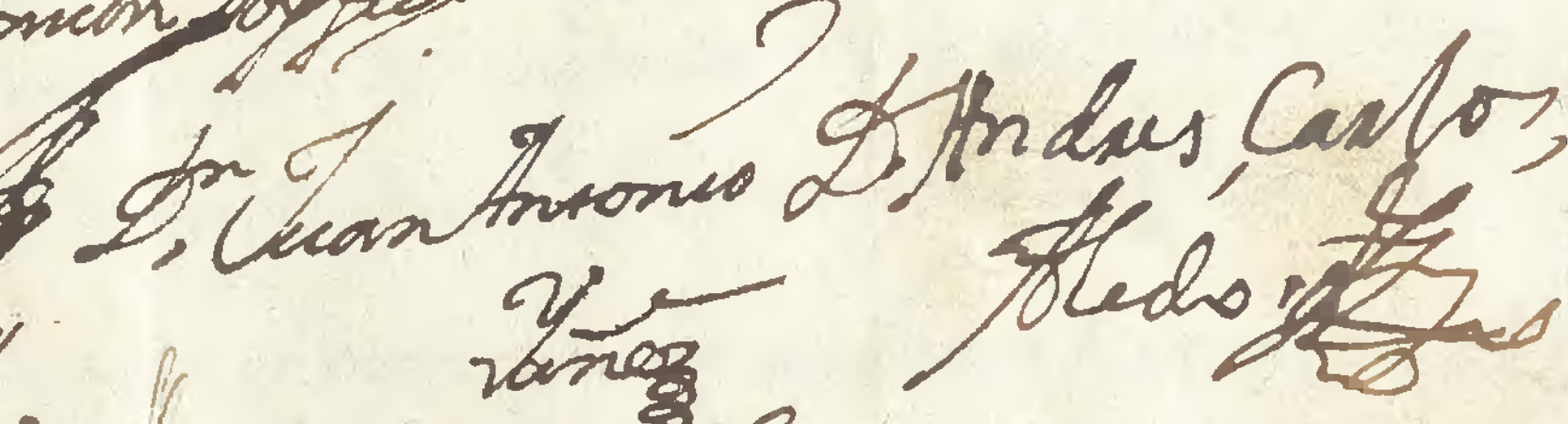


In la Villa de Totana y Salas Capitulares de ella a ocho
Dias del mes de Mayo, de mil Setecientos ochenta y seis años
Sejuntó el Consejo Justicial y Regimiento de ella, Comolotemen
de huyo y Concombre de Sepundia para tratar y Conferir las
Cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de ambas Mage
sades y utilidad de esta Villa y su Comun, en lasaver las Señoras
D^{as}. Fran. Maria Valera y Cadenas Abogado de los Reales
Consejos por encomenda, Juvenia Maria y Capitan a Juvenia de esta
Villa por el Sr. Cavallero y Capitanes que firmaron
en este estado en el Ayuntamiento D^o D^o Beatrudo
Crespo de Al^o D^o Andrea Mate, y más cargo Jacopo, Diputados
del Comun, y Sr. de Canovas de lasuntes susindio deioneno,
y estando así juntos acordaron lo siguiente
Vista por el Ayuntamiento, Diputados y Sindio de personas de
el Comun las Cuentas de Propios, Comispondientes, al proprio
mo pasado año de mil Setecientos ochenta y seis. Dadas por
D^o Juan de Canovas de Al^o, Secretario de Pontario de los
Propios. Acordaron se debulanda la Junta de Propios no so
lo, para que providencie el prompto Cobro, y quanto de ella
se cobra, estare deviendo sino estambien, para la remesa
ala Capital de se de uno en los terminos que previene la Real
Instruccion. y juridica el Reunonim, de Arca, y provision
de los Terminos Comispondientes
A lo acordado y firmado por Señores Diputados y Sindio
Personero del Comun D^o Juan

Vista de Junta
de Propios

12. 

D^o Juan Antonio de Andrus, Carlos
D^o Andres Madra
Canovas Ramon
D^o Juan de Canovas
Muñoz
D^o Alfonso Juan
Ramon
